

Secretaría. Santiago de Cali, julio 25 de 2.022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Rad: 760014003012-2021-00750-00  
Ref: Ejecutivo singular  
Dte: Adriana María Bueno Morales.  
Dda: Álvaro Yanten Quinayas y Fanny Yohanna Anzaso Rodríguez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Evidenciados los memoriales que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1º.-) Reconocer personería al abogado Henry Fernando Guerrero Meneses, portador de la t.p. No.203922 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandada Álvaro Yanten Quinayas, en la forma y términos del poder conferido.

2º.- ) Conforme lo dispone el artículo 60 y s.s del Código General del Proceso, ténganse como litisconsorte necesario dentro de la presente relación jurídico procesal a Hernán Bueno Valencia, en consecuencia, ordenase la notificación de la presente demanda carga que corresponderá a la parte demandante quien lo deberá hacer conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la Calle 2 No. 07-10 de Cali, dirección suministrada por la parte demandada. El término para ejercer la defensa será el mismo con el que cuenta la parte pasiva.

3º .-) GLOSAR a los autos el anterior escrito y anexos presentados por el mandatario judicial de Álvaro Yanten Quinayas, mismos a los que se les dará tramite una vez este vencido el termino con que cuentan tanto la otra demandada Fanny Yohanna Anzaso como el litisconsorte necesario para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b36b01ef5444b59dd870567f77c836efec4dcf40f26e352780a00b62238c7e2**

Documento generado en 26/07/2022 01:59:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**